



**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 15:00 horas, en la Ciudad de México, el 14 de octubre del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: el licenciado Rafael Corona Negrete adscrito a la Unidad de administración y Finanzas; la licenciada Luisa Fernanda Valdés Díaz, Prestadora de servicios profesionales en la Dirección Comercial, y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **quorum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta se informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Del mismo modo, informó que, con la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión**. Asimismo, informó sobre la asistencia del representante de la Dirección Comercial y la invitada adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Décima Octava Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella**.

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:





ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
 3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de 48 contratos del ejercicio 2019 y 48 del ejercicio 2020, así como la inexistencia del contrato laboral en SEGALMEX, con el C. José Luis Panda I de la Peza; contratación de la hija de José Antonio Jiménez García en la Gerencia de Análisis Financiero; y pagos a despachos de contabilidad para SEGALMEX**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010720**.
 4. Proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, a efecto de votar **la inexistencia del Programa Anual de Importación de Leche en Polvo para el año 2020**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300011820**
 5. Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Servicio Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia de vehículos propiedad de SEGALMEX, así como delegación o coordinación en el estado de Aguascalientes**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300012220**
 6. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia del oficio firmado por el director general de SEGALMEX dirigido al Lic. Manuel Lozano Jiménez Director Comercial de la misma entidad, autorizando la recontractación a partir del 01 de septiembre 2020 de la C. Rosalba Castorena Castro**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300012320**
 7. Proyecto de respuesta substanciado por el Gerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de Curriculum Vitae de la C. Rosalba Castorena Castro**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300012620**.
 8. Proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia de la información**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300012820**.
 9. Asuntos Generales.
 10. Cierre de Sesión.
3. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, referente al Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de **votar la versión pública de 48 contratos del ejercicio 2019 y 48 del ejercicio 2020, así como la inexistencia del contrato laboral en SEGALMEX**, con el C. José Luis Panda I de la Peza; contratación de la hija de José Antonio Jiménez García en la Gerencia de Análisis Financiero, y pagos a despachos de contabilidad para SEGALMEX, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010720**, que ingreso el 2 de septiembre de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

"Se requiere conocer si al día 15 de agosto de 2020, los C. José Luis Panda I de la Peza y José Antonio Jiménez García, se encuentran laborando en la institución, así como sus respectivos cargos, y el tipo de contratación en la que se encuentran, ya sea personal de honorarios, outsourcing, de base, o confianza, así como también el salario bruto mensual y neto de dichos funcionarios, también las actividades que desempeñan, y dependiendo el esquema en qué estén contratados, sus pólizas donde se ampara su pago, por lo cual no es necesario información personal. Solo sobre salario y actividades que desempeñan.

También se solicita conocer si durante la gestión de José Antonio Jiménez García, como Gerente de Análisis Financiero en SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA, se llevó a cabo la contratación de un familiar suyo (su hija) en la misma gerencia, así como el salario mensual de esta persona, y las actividades que realiza, también que su jefe inmediato actual de esta persona informe si se ha presentado a laborar desde su contratación y detallar como se llevó a cabo el proceso de su contratación.





También se solicita la información correspondiente a los pagos que el Lic. José Antonio Jiménez García llevó al despacho externo de contabilidad para la contabilidad de SEGALMEX, y cuál fue el monto pagado a dicho despacho, se requiere la información correspondiente a la justificación, porque aún con esta subcontratación, no se llevó a cabo la entrega de cuenta pública, de la cual él fue responsable.

En caso de no presentar justificación, explicar porqué ese servidor público es pagado por la institución o justificar describiendo sus actividades las tareas que tiene encomendada. Así como también el contrato que ampara sus servicios y el sus familiares en caso que trabajasen actualmente en la institución.

Se requiere conocer el salario mensual neto de todos los funcionarios de la Gerencia de Análisis Financiero, y las actividades que desempeña cada uno, tanto de LICONSA como DICONSA Y SEGALMEX.

Se requiere conocer los montos de todos los contratos que haya solicitado/llevado a cabo la Gerencia de Análisis Financiero de diciembre de 2018 a junio de 2020.

Se requiere un desglose de todo el capítulo 3000 de la Entidad SEGALMEX, y copia de los contratos que se han llevado a cabo en la institución durante 2019 y 2020, así como el monto de dichos contratos y quién funge como responsable en dichos contratos por parte de la entidad."

La Secretaria Técnica refirió que, para atender la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció a través del oficio **SEGALMEX-UAF-A.0069-2020** hizo llegar el diverso SEGALMEX-GRSG-SA-036-2020 suscrito por el Subgerente de Adquisiciones por el que se adjuntaron 48 contratos del ejercicio 2019 y 48 contratos en lo que va del ejercicio 2020 en versión pública.

Precisó que el área responsable de la información se encargó de testar las versiones pública en las que se consideró como datos el número de la cedula profesional, número de credencial para votar, número de pasaporte, Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria de personas físicas, así también el número de la cedula profesional, número de credencial para votar y número de pasaporte de los representantes legales, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además se testo el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden, la Secretaria Técnica señaló que el área responsable informó la **inexistencia del contrato laboral en SEGALMEX, con el C. José Luis Pandal de la Peza; inexistencia de la contratación de la hija de José Antonio Jiménez García en la Gerencia de Análisis Financiero, así como la inexistencia de pagos a despachos de contabilidad para SEGALMEX**, de la respuesta proporcionada se desprende la siguiente información:

"...Se requiere conocer si al día 15 de agosto de 2020, los C. José Luis Panda de la Peza y José Antonio Jiménez García, se encuentran laborando en la institución, así como sus respectivos cargos, y el tipo de contratación en la que se encuentran, ya sea personal de honorarios, outsourcing, de base, o confianza, así como también el salario bruto mensual y neto de dichos funcionarios, también las actividades que desempeñan, y dependiendo el esquema en qué estén contratados, sus pólizas donde se ampara su pago, por lo cual no es necesario información personal. Solo sobre salario y actividades que desempeñan.

RESPUESTA: *En relación a este punto y después de una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos me permito informarle que al 15 de agosto de 2020 no se encontró contrato laboral en SEGALMEX, con el C. José Luis Panda de la Peza.*

También se solicita conocer si durante la gestión de José Antonio Jiménez García, como Gerente de Análisis Financiero en SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA, se llevó a cabo la contratación de un familiar SUYO (su hija) en la misma



gerencia, así como el salario mensual. de esta persona, y las actividades que realiza, también que su jefe inmediato actual de esta persona informe si se ha presentado a laborar desde su contratación y detallar como se llevó a cabo el proceso de su contratación.

RESPUESTA: En relación a este punto y después de una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos me permito informar que, durante la gestión de C. José Antonio Jiménez García, como Gerente de Análisis Financiero en SEGALMEX, no se realizó contratación de su hija en la misma gerencia, ni en dicho organismo.

También se solicita la información correspondiente a los pagos que el Lic. José Antonio Jiménez García llevó al despacho externo de contabilidad para la contabilidad de SEGALMEX, y cuál fue el monto pagado a dicho despacho, se requiere la información correspondiente a la justificación, porque aún con esta subcontratación, no se llevó a cabo la entrega de cuenta pública, de la cual él fue responsable.

RESPUESTA: En relación a este punto y después de una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Análisis Financieros, no se erogaron o solicitaron pagos a ningún despacho de contabilidad para SEGALMEX, que no fueran la auditoría externa que se práctica actualmente a la institución, indicado para su función por parte de la Secretaria de la Función Pública... (sic)

Previo a poner a consideración la propuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre la inexistencia de la información solicitada, se remitió al contenido del artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Presidente Suplente preguntó a los miembros del Comité si tenía comentarios o preguntas que plantear sobre el tema expuesto, en respuesta el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control solicitó el uso de la voz para exponer lo siguiente:

Como Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, se requiere que el área responsable de la información, amplié su reporte ya que en el apartado de la solicitud en la que el solicitante pide "...Se requiere conocer si al día 15 de agosto de 2020, los C. José Luis Panda de la Peza y José Antonio Jiménez García, se encuentran laborando en la institución, así como sus respectivos cargos, y el tipo de contratación en la que se encuentran, ya sea personal de honorarios, outsourcing, de base, o confianza, así como también el salario bruto mensual y neto de dichos funcionarios, también las actividades que desempeñan, y dependiendo el esquema en qué estén contratados, sus pólizas donde se ampara su pago, por lo cual no es necesario información personal. Solo sobre salario y actividades que desempeñan." Únicamente se da informes sobre el ciudadano José Luis Panda de la Peza y se omite mencionar la correspondiente al ciudadano José Antonio Jiménez García.

En ese orden, también se requiere que con relación a la solicitud relativa a "También se solicita conocer si durante la gestión de José Antonio Jiménez García, como Gerente de Análisis Financiero en SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA, se llevó a cabo la contratación de un familiar SUYO (su hija) en la misma gerencia, así como el salario mensual. de esta persona, y las actividades que realiza, también que su jefe inmediato actual de esta persona informe si se ha presentado a laborar desde su contratación", sobre ese texto este Órgano Interno de Control considera que no se atiende el total de la solicitud ya que no se da información sobre Diconsa y Liconsa, por lo que en ese sentido se propone que se re direcciona al solicitante a las unidades de transparencia de esos sujetos obligados.

Continuando con el uso de la voz, el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló que, en el día en estudio, la Unidad de Administración y Finanzas no atendió la solicitud relativa a que "Se requiere conocer el salario mensual





neto de todos los funcionarios de la Gerencia de Análisis Financiero, y las actividades que desempeña cada uno, tanto de LICONSA como DICONSA Y SEGALMEX.”

Concluida la intervención del licenciado Jorge Alberto García Flores, el Presidente Suplente preguntó al representante de la Unidad de Administración y Finanzas se pronunciara sobre las interrogantes expuestas, en ese orden el licenciado Rafael Corona Negrete señaló que la respuesta se envió pero que se enviaría un oficio en alcance, en los términos que precisa el Vocal del Órgano Interno de Control.

El Presidente Suplente preguntó a la Secretaria Técnica sobre la fecha de vencimiento, a efecto de ver la posibilidad de pronunciarse, en todo caso, por una ampliación de termino para atender la solicitud.

Por su parte, la secretaria Técnica informó a los integrantes del Comité que la fecha de vencimiento es el 15 de octubre, asimismo señaló que ya cuenta con ampliación de término por lo que no existen las condiciones para extender la fecha señalada para su atención.

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria Técnica informó a los asistentes que el oficio SEGALMEX-UAF-A.0069-2020 al que hace referencia el Vocal del órgano Interno de Control, se encuentra en el soporte documental que les fue remitido como anexo a la convocatoria de la presente sesión, por lo que una vez que le fue autorizado, dio lectura integra al referido documento.

Concluida la lectura de oficio SEGALMEX-UAF-A.0069-2020 el representante de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó el uso de la voz para señalar que tanto el tipo de contratación con el salario que percibe el licenciado José Antonio Jiménez García, se encuentra precisado en el oficio que se hizo llegar como respuesta, además de especificar que su familiar no está contratada en SEGALMEX, por lo preguntó si esa información era suficiente o había que hacer alguna puntualización.

El Presidente Suplente se dirigió al Vocal del Órgano Interno de Control para preguntar si con la información contenida en el oficio se tiene por atendidas las preguntas que originalmente formuló, en ese sentido el licenciado Jorge Alberto García Flores, señaló la importancia de la lectura total del oficio, para que conste en acta el mismo, además reiteró su interés para que al solicitante se le remita a la unidad de transparencia de Diconsa y Liconsa, a efecto de que ante esos sujetos obligados, plantee su solicitud sobre si algún familiar del ciudadano José Antonio Jiménez García se encuentra trabajando en esas entidades.

El Presidente indicó a la Secretaria Técnica incorporar en la propuesta de acuerdos, la propuesta planteada por la Vocalía del órgano Interno de Control, en ese orden le indicó dar lectura a dichas propuestas. Concluida la lectura se sometió a votación la aprobación de la versión pública de los contratos y la inexistencia de la información, ambas planteadas por la Unidad de Administración y Finanzas, **aprobandolo por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Ext_18/2020

PRIMERO. Notificación de disponibilidad de información. De conformidad con los artículos 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en versión pública requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300010720**, en un disco compacto, lo anterior en virtud de que el volumen de la información (571 MB), excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 02/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia confirma la versión pública de 48 contratos del ejercicio 2019 y 48 contratos en lo que va del ejercicio 2020 para dar respuesta a la solicitud de información con folio **0800300010720**. Lo anterior con fundamento en





los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de la cédula profesional, número de credencial para votar, número de pasaporte, Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria de personas físicas, así también el número de la cédula profesional, número de credencial para votar y número de pasaporte representantes legales por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se clasifica el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acuerdo 03/Ext_18/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia del contrato laboral en SEGALMEX con el C. José Luis Pandal de la Peza; inexistencia de la contratación de la hija o familiar de José Antonio Jiménez García en la Gerencia de Análisis Financiero; así como la inexistencia de pagos a despachos de contabilidad para SEGALMEX. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se notificará al solicitante que la Unidad de Transparencia competente puede ser la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que se sugiere presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 04/Ext_18/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext_18/2020

Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **15 de octubre de 2020**.

- Concluida la votación de acuerdos, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar continuidad al Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al numeral 4, correspondiente al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, a efecto de votar la inexistencia del Programa Anual de Importación de Leche en Polvo para el año 2020, requerida en la solicitud de información con folio 0800300011820, misma que se recibió el 18 de septiembre de 2020, dando lectura a su contenido:

"Copia del Programa Anual de Importacion de Leche en Polvo para el año 2020."

En ese orden, dio cuenta a los integrantes del Comité, que, derivado de la información requerida, se pidió el apoyo de la Dirección Comercial, unidad administrativa que se pronunció a través del Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, mediante el oficio SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/036/2020, quien refirió la **Inexistencia** del Programa Anual de Importación de Leche en Polvo para el año 2020, sustentando su informe en el siguiente argumento:





"... Toda vez que la solicitud del peticionario versa en el supuesto de la existencia de un Programa Anual de Importación de Leche en Polvo para el año 2020, se informa al peticionario que después de una búsqueda exhaustiva en las gerencias y subgerencias que integran la Dirección Comercial de SEGALMEX no se localizó información referente a lo solicitado por el peticionario, lo anterior con fundamento en el estatuto orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX."

La Secretaria Técnica mencionó que ante la respuesta presentada por la Dirección Comercial para atender la solicitud 0800300011820 se advierte que la Unidad de Transparencia competente para proporcionar la información requerida puede ser la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que de aprobar la **inexistencia de la información**, se le sugerirá al solicitante que presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, hizo mención a la obligación que se tiene de proporcionar la información con la que cuente en sus archivos, sin embargo, en el caso en particular, al no contar con esos datos, es aplicable en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal asistente, si contaba con algún comentario o pregunta sobre la información que presenta la Dirección Comercial, recibiendo una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó presentar la propuesta de acuerdos.

Una vez que finalizó la lectura del proyecto de acuerdos, el Presidente Suplente solicitó la votación para éstos, **aprobandos por mayoría de votos los siguientes:**

Acuerdo 06/Ext_18/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300011820** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

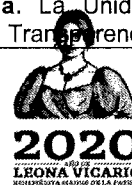
Acuerdo 07/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relativa a Programa Anual de Importación de Leche en Polvo para el año 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de la respuesta proporciona y la lectura realizada a la solicitud se advierte que la Unidad de Transparencia competente puede ser la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que se le sugiere presentar su petición ante dicha Unidad, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 08/Ext_18/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de





SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_18/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, **en una fecha no posterior al 16 de octubre de 2020.**

- Para dar continuidad al Orden del Día, la secretaria Técnica se refirió al numeral **5**, relativo al proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Servicio Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la inexistencia de vehículos propiedad de SEGALMEX, así como delegación o coordinación en el estado de Aguascalientes, requerida en la solicitud de información con **folio 0800300012220**, que se recibió en la Unidad de Transparencia el 22 de septiembre del año en curso, procediendo a la lectura de su contenido:

"Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 de la Secretaría de Bienestar (Delegación Aguascalientes)

Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 la Secretaría del Trabajo (Delegación Aguascalientes)

Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 del Instituto Becas Benito Juárez, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (Delegación Aguascalientes)

Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 de Seguridad Alimentaria Mexicana (Gerencia Aguascalientes)

Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Delegación Aguascalientes)

Lista de vehículos, propiedad o que se encuentren a disposición de la delegación o coordinación por cualquier motivo, desglosado mes por mes y señalar que persona lo tenía a su resguardo por el año 2018, 2019 y 2020 del Instituto Mexicano del Seguro Social. (sic)

Señaló que, del contenido de la solicitud, se determinó requerir el apoyo de la Unidad de administración y Finanzas, se pronunció por medio del Subgerente de Servicios Generales, quien a su vez remitió el oficio SEGALMEX-GRMSG-SSG-0971-2020, por medio del cual señaló la **inexistencia de vehículos propiedad de SEGALMEX, así como delegación o coordinación en el estado de Aguascalientes, dando lectura a su justificación:**

"...una vez realizado el análisis a lo establecido en la solicitud que se contesta, se informa que Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), no cuenta con propiedad de vehículo alguno, en virtud a que el parque vehicular es arrendado, así mismo dicho organismo no tiene Delegación o Coordinación en el Estado de Aguascalientes, por lo que se solicita sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida."

En ese orden, la Secretaria Técnica comentó que existe la posibilidad de que las Unidades de Transparencia competentes pueden ser la correspondiente a la Secretaría del Bienestar, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que señaló a los integrantes del Comité, que en caso de aprobar el proyecto de inexistencia, al solicitante también se le indicará la opción de presentar su petición ante dichas Unidades de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de





atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, señalo que en el proyecto que se presenta, le es aplicable en sentido contrario lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluida la presentación de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si al respecto tenía algún comentario o pregunta que plantear, recibiendo una contestación en sentido negativo, por lo que indicó dar lectura al proyecto de acuerdos.

Una vez que finalizó la lectura del proyecto de acuerdos para atender la solicitud con folio **0800300012220**, el Presidente Suplente solicitó la votación para éstos, **aprobandos por mayoría de votos los siguientes:**

Acuerdo 10/Ext_18/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Servicio Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300012220** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 11/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información relativa a: de vehículos propiedad de SEGALMEX, así como **inexistencia** de la delegación o coordinación en el estado de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se le hará del conocimiento al solicitante que las Unidades de Transparencia competentes pueden ser la correspondiente a la Secretaría del Bienestar, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se le sugiere remitir su solicitud a las unidades de transparencia de esos entes, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 12/Ext_18/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 13/Ext_18/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 20 de octubre de 2020.**

6. El Presidente Suplente hizo uso de la voz para indicar a la Secretaria Técnica, dar continuidad con la sesión.



Acto seguido, la Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia** del oficio firmado por el Director General de SEGALMEX dirigido al Lic. Manuel Lozano Jiménez Director Comercial de la misma entidad, autorizando la recontractación a partir del 01 de septiembre 2020 de la C. Rosalba Castorena Castro, requerida en la solicitud de información con folio **0800300012320** que se recibió en la Unidad de Transparencia el 23 de septiembre de 2020, dando lectura a su contenido:

"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGALMEX DIRIGIDO AL LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ DIRECTOR COMERCIAL DE LA MISMA ENTIDAD, AUTORIZANDO LA RECONTRACTACIÓN APARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2020 DE LA C. ROSALBA CASTORENA CASTRO, ASI COMO FUNDAMENTO LEGAL ACREDITE LA RECONTRACTACIÓN EN LA MODALIDAD DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON TERCEROS (OUTSORCING), AUTORIZACIÓN REALIZADA EN EL MISMO EJERCICIO DESPUES DE HABER RECIBIDO UNA LIQUIDACIÓN, ASI COMO LA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL, MONTO DEL CONTRATO, MOTIVO DE CONTRATACIÓN, SUELDO NETO, Y COPIA CERTIFICADA DEL DEPOSITO BANCARIO Ó CHEQUE DE LA LIQUIDACIÓN QUE FUE REALIZADA A LA C. CASTORENA Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA POR RECONTRACTACIÓN." (sic)

Indicó que, para atender la solicitud, con fundamento en lo previsto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud al titular de la Unidad de Administración y Finanzas quien se pronunció con el oficio SEGALMEX-UAF-A.0069-2020:

"...Al respecto, y con la finalidad de dar atención a la solicitud en comento me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos, la cual, mediante oficios DICONSA-GRH-22349-2020, de fecha 29 de septiembre 2020, informa que no se tiene en los expediente relativos a SEGALMEX, oficio firmado por el Director General de SEGALMEX dirigido al Lic. Manuel Lozano Jiménez, Director Comercial de la misma entidad, autorizando la recontractación a partir del 01 de septiembre 2020 de la C. Rosalba Castorena Castro, ni contrato que acredite la recontractación en la modalidad de prestadores de servicios, no obstante en la Gerencia de Tesorería se localizó el cheque de la liquidación que fue realizada a la C. Rosalba Castorena Castro, así como el movimiento de afectación presupuestal y el oficio con número de referencia SEGALMEX-GRH-512-2020 de fecha 21 de febrero del 2020, signado por el Lic. José Alfredo Labastida Cuadra a el Lic. José Rafael Domínguez Ortiz, notificando la baja con fecha 31 de enero del 2020, expediente que consta de cuatro fojas por una sola de sus caras, le informo que no se localizó deposito alguno de la devolución de dicha liquidación."

Al concluir la lectura del informe proporcionado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la Secretaria Técnica señaló que del cheque que se hace mención, el área responsable remitió la versión pública en la que se testaron datos personales y ante la inexistencia de la información solicitada, resulta aplicable, en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que concluyo sometiendo a consideración de los integrantes del Comité, el proyecto de inexistencia de la información.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal del Órgano Interno de Control, si contaba con algún comentario sobre la información proporcionada y la propuesta de inexistencia, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores respondió no tener comentarios, por lo que dio paso a la lectura del proyecto de acuerdos.

Una vez concluida la lectura del proyecto, el Presidente solicitó el voto del Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, **aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 14/Ext_18/2020

PRIMERO. Notificación de disponibilidad de información. De conformidad con los artículos 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en copia certificada requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300012320**, lo anterior en virtud de Cumplir con la modalidad requerida por el solicitante.



Acuerdo 15/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia del oficio firmado por el Director General de SEGALMEX dirigido al Lic. Manuel Lozano Jiménez Director Comercial de la misma entidad, autorizando la recontractación a partir del 01 de septiembre 2020 de la C. Rosalba Castorena Castro requerida en la solicitud de información con folio 0800300012320. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 16/Ext_18/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 17/Ext_18/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **21 de octubre de 2020**.

7. Continuado con la sesión, el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica continuar con la sesión.

La Secretaría Técnica se refirió al numeral, del Orden del Día, correspondiente al proyecto de respuesta substanciado por el Gerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la versión pública de Curriculum Vitae de la C. Rosalba Castorena Castro, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300012620** que se recibió en la Unidad de Transparencia el 23 de septiembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenas tardes, solicito información de la Lic. Rosalba Castorena Castro 1.-Cuando fue su fecha de ingreso y cuando fue su fecha de liquidación. 2.- Que plaza estructural tenía. 3.- Que nivel de estructura tenía. 4.- Que sueldo percibía. 5.- Que funciones y/o actividades desempeñaba. 6.- Cuál fue el motivo de su despido. 7.-Que perfil profesional tiene (adjuntar copia simple de su CV). 8.-Bajo que régimen fue recontractada. 9.-Con que fecha fue recontractada. 10.-Que cargo ocupa actualmente. 11.-Cual es el motivo de su recontractación." (sic)

Informó que para atender lo solicitado, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció a través del Gerente de Recursos Humanos, remitiendo con el oficio SEGALMEX-GRH-2310-2020, la versión pública correspondiente al Currículo Vitae de la C. Rosalba Castorena Castro.

En ese orden, la Secretaría Técnica informó que en la versión pública que propone la Gerencia de Recursos Humanos se advierte que testaron el domicilio particular, número de teléfono particular y celular, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, CURP, estado civil, correo electrónico y RFC, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales y con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluyendo su intervención poniendo a consideración de los integrantes del Comité, la propuesta referida.

El Presidente Suplente del Comité se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control para solicitarle sus comentarios, preguntas o propuestas, por lo que al recibir una respuesta negativa indicó a la Secretaría Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para atender la solicitud **0800300012620**.

Para continuar con el desarrollo del tema analizado, el Presidente Suplente sometió a votación la confirmación de clasificación de información, aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:



Acuerdo 18/Ext_18/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, y sus anexos, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300012620** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 19/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia confirma la versión pública correspondiente al Currículo Vitae de la C. Rosalba Castorena Castro, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio 0800300012620. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó domicilio particular, número de teléfono particular y celular, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, CURP, estado civil, correo electrónico y RFC, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 20/Ext_18/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_18/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **21 de octubre de 2020**.

8. Concluida la votación, la Secretaria Técnica se dio lectura al Proyecto listado en el numeral 8 del Orden del Día, correspondiente a la respuesta substanciada por el Subgerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de la información**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300012820** recibida el 24 de septiembre de 2020, en la que se requiere a SEGALMEX, lo siguiente:

"SOLICITO SE ME PROPORCIONE CON BASE EN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FEDERAL COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE LABORAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL FUNCIONARIO C. RODRIGO EMMANUEL LABASTIDA CUADRA, FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, SUELDO NETO PERCIBIDO, FECHA DE CONTRATACIÓN, NIVEL DE ESTUDIOS, QUIEN REALIZO Y AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN, ASI COMO PUESTO DEL CONTRANTE, QUE TIPO DE CONTRATO TIENE EL C. RODRIGO EMMANUEL LABASTIDA CUADRA CON LA ENTIDAD, INCLUYENDO SI ES PRESTADOR DE SERVICIOS POR TERCEROS, HONORARIOS, ESTRUCTURA, OUTSORCING, UBICACIÓN DE TRABAJO, (UNIDAD OPERATIVA, OFICINAS CENTRALES) QUE CRITERIOS QUE UTILIZO LA EMPRESA PARA DICHA CONTRATACIÓN Y ASI COMO SI VIOLA O NO EL DECRETO PRESIDENCIAL PÚBLICADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019, ARTICULO 4 FRACCIÓN IV. QUE A LA LETRA DICE La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.. (sic)

Continuado con la exposición, la Secretaria Técnica informó que, para tender correctamente la solicitud se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que fue la Gerencia de Recursos Humanos quien a través del oficio SEGALMEX-SRH-0664-2020, refirió la inexistencia de la información, señalando lo siguiente:



"...A respecto, en respuesta a esta solicitud le comento que SEGALMEX, no ha realizado contrato alguno con el C. Rodrigo Emmanuel Labastida Cuadra, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de SEGALMEX con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declare la inexistencia de la información que se requiere en esta solicitud."

Para concluir su intervención la Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité que al no existir la información solicitada y ante el argumento de la Unidad de Administración y Finanzas, resulta aplicable en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

El Suplente del Presidente solicitó al licenciado Jorge Alberto García Flores, exponer sus comentarios o preguntas, en caso de que los tuviera, por lo que el referido integrante señaló no tener ninguno. En ese se indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Una vez concluida la lectura del proyecto, el Presidente Suplente solicitó la emisión del voto, **aprobando por mayoría los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 22/Ext_18/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300012820** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 23/Ext_18/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio 0800300012820. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 24/Ext_18/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_18/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 22 de octubre de 2020.**

- Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 09**, referente a **Asuntos Generales**. Acto seguido, el Presidente Suplente del Comité consultó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, recibiendo la solicitud de la secretaria Técnica para hacer uso de la voz.

La Secretaria señaló que, en seguimiento al cuestionamiento planteado en la sesión Tercera Ordinaria, por el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, relativo a la falta de existencia de un contrato en **COMPRANET** para dar atención a la solicitud con folio 0800300011320; en respuesta el Subgerente de Servicios



Generales, Iván Daniel Cisneros, remitió una tarjeta informativa, fechada el 5 de octubre del año en curso, respecto de la cual me permito dar lectura:

"Por este medio y en atención a lo manifestado por el representante del Órgano Interno de Control, durante la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el pasado 2 de octubre, en el que requiere se le informe en relación a la solicitud de información número 0800300011320 el motivo por el cual, a dicho del solicitante a las propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional con nomenclatura LA-008JBP999-E7-2020, no se tiene acceso, al respecto se informa que el soporte correspondiente a las propuestas técnicas o económicas presentadas por los licitantes, son cargadas por ellos mismos en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios COMPRANET, por lo que solo el área contratante tiene acceso a las propuestas en comento en su carácter de área administradora del sistema, más no así al público en general, esto en virtud de que estos solo pueden tener acceso a las actas que se deriven de las juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones técnicas, económicas y fallos, así como a datos relevantes de los procesos licitatorios, razón por la cual en atención a la solicitud de referencia le fue proporcionada la versión pública de lo requerido.

Por lo que respecta a las constancias de las propuestas recibidas, se procede conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios al respecto de anexa captura de pantalla del sistema en cuestión con la cual se demuestra que dichas propuestas se encuentran alojadas en el apartado del multicitado sistema."

Concluyo señalando que la Tarjeta se hará llegar al Vocal del Órgano Interno de Control, para que, en caso de que tenga mayores comentarios, se dirija al área responsable. Es cuanto.

Sobre lo señalado por la secretaria Técnica, preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, si tenía algún comentario al respecto, recibiendo una respuesta negativa.

10. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **16:05 horas** del día **21 de octubre del año 2020**, se declara cerrada la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el catorce de octubre del año dos mil veinte.

